

CONSTANCIA: La presente acción de Tutela fue recibida en la fecha, procedente de la oficina de apoyo judicial (Correo Electrónico). A Despacho.

Medellín, 31 de enero de 2025


ANA MARÍA QUINTERO OSPINA
Secretaria

**JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, viernes treinta y uno de enero de dos mil veinticinco

Radicado 05001-31-09-026-2025-00013-00

Auto de Sustanciación 0038

Se admite la presente acción de tutela, instaurada por el señor **JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.020.399.010**, actuando en nombre propio, donde figura como accionados la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Del escrito de tutela y las pruebas aportadas se desprende la posibilidad de que los que fueron seleccionados al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO identificado con OPEC 202739, CÓDIGO 2028, grado 22, en atención al Acuerdo N° 60 del 13 de julio de 2023, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2502 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, pueden resultar afectados con la decisión que se adopte, resulta imperioso que se hagan parte de la presente demanda constitucional.

En virtud de lo anterior, y sabiendo que las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, cuentan con la información de cada uno de los integrantes de dicha lista, se ordena oficiar a las mismas para que, publiquen en su página web, la existencia de esta acción Constitucional para

efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública.

Se dispone a dar el trámite pertinente de que trata el Decreto 2591/91. Notifíquese a los representantes legales de las Entidades demandadas el inicio de la misma y procédase de acuerdo a lo ordenado en líneas precedentes, para que se ejerza el derecho de defensa, concediéndoles un término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON HARVEY GÓMEZ PATIÑO
Juez



ANA MARÍA QUINTERO OSPINA
Secretaria